



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “INFO CDMX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, MAESTRA LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ Y, POR LA OTRA, EL C. VÍCTOR TUBILLA RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO “VÍCTOR TUBILLA”, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el “INFO CDMX”, a través de su representante legal:

- I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 46, Apartado A, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**INFO CDMX**) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
- I.2. Que con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (Ley de Transparencia), por el que se crea el “**INFO CDMX**”; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Congreso de la Ciudad, el último publicado el día 26 de febrero de 2021.
- I.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el “**INFO CDMX**” es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera;



responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información, y de Protección de Datos Personales.

- I.4. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el **"INFO CDMX"**, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- I.5. Que, en sesiones del Congreso de la Ciudad de México, celebradas el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se designaron y tomaron protesta la Comisionada María del Carmen Nava Polina y el Comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez y el ocho de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes en este momento conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- I.6. Que la Mtra. Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrada Comisionada Presidenta del **"INFO CDMX"**, mediante Acuerdo **5846/SO/13-11/2024** en la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria** del Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- I.7. Que, con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en el precepto 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del



“**INFO CDMX**”, es su atribución aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

- I.8. Que en la Décima Sesión Ordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Pleno del “**INFOCDMX**” aprobó el Acuerdo 0880/SO/20-03/2025 para la suscripción del presente convenio específico de colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del “**INFO CDMX**”.
- I.9. Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria asignó al “**INFO CDMX**” el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha treinta de marzo de dos mil seis.
- I.10. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena No.865, colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II.- El C. “Víctor Tubilla”, declara que:

- II.1. Es una persona física, titular de los derechos sobre la herramienta tecnológica denominada “**Fuente Digital para Traducción de Textos Convencionales al Sistema de Escritura en Braille**”;
- II.2. Es el creador y desarrollador del programa en cuestión, y que ostenta todos los derechos que por ley le corresponden.
- II.3. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. _____ con domicilio legal en _____
- II.4. Que la **Fuente digital para traducción de textos convencionales al sistema de escritura en Braille** es una herramienta tecnológica diseñada para facilitar el acceso a la información a personas con discapacidad visual, permitiendo la lectura de documentos en formato Braille de manera eficiente y accesible. Entre las funcionalidades de este Programa se encuentran:



- Optimizar el uso de recursos tecnológicos para la inclusión;
- Reducir las barreras de acceso a la lectura y la comunicación;
- Gestionar y almacenar documentos en formato accesible;
- Convertir textos digitales en contenidos en Braille de manera sistemática y precisa; y
- Agilizar la consulta y uso de información en entornos digitales accesibles.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Se reconocen, en forma recíproca, la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio específico de colaboración.
- III.2. Conviene en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- III.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, se encuentran interesadas en impulsar, promover, establecer y desarrollar una cooperación para el uso de la plataforma denominada **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla.
- III.4. La celebración del presente convenio se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter electoral, político y/o partidista.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, acciones y mecanismos de colaboración para el uso de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, a través de su entrega, a fin de que el “**INFO CDMX**” pueda utilizarlo libremente para sus necesidades específicas y estrategias institucionales, con la finalidad de ofrecer una vía adicional digital de comunicación para garantizar que las personas ciegas y con debilidad visual puedan acceder, consultar y conocer sus derechos, promoviendo así su empoderamiento y el ejercicio pleno de los derechos que se tutelan.



SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución del objeto de este convenio específico de colaboración **“LAS PARTES”** acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

- a) El C. **Víctor Tubilla** entregará la **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE** de forma gratuita, para que el **“INFO CDMX”** pueda adaptarlo libremente a sus necesidades, estrategias institucionales y normativa local. La cual se entregará dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.
- b) El C **Víctor Tubilla** a solicitud expresa del **“INFO CDMX”** podrá compartir conocimiento sobre el desarrollo de la **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**; así como también, brindar asesorías técnicas especializadas, y colaborar en su adecuación y mejora incluyendo sus obras derivadas.
- c) El **“INFO CDMX”** se compromete a no lucrar ni comercializar la **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE** y/o aplicativo compilado resultante de la obra primigenia u obras derivadas.
- d) **“LAS PARTES”** se comprometen a compartir las mejoras de funcionalidad de la **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE** y sus obras derivadas en un esfuerzo institucional para proveer de mayores beneficios a la población.

TERCERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Para la coordinación y desarrollo de las actividades de cooperación, se designa como responsables del seguimiento y cumplimiento a un Comité que podrá estar conformado por una o más personas representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, quienes podrán ser sustituidas en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- a) Por parte del **“INFO CDMX”** se designa a Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Secretaria Ejecutiva; como responsable de seguimiento y cumplimiento.
- b) Por parte del C. **Víctor Tubilla** se designa a sí mismo como responsable del seguimiento y cumplimiento.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** podrán designar a quienes consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito.

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de los responsables, se deberá notificar por escrito a la otra parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación.



CUARTA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

Por lo cual, **“LAS PARTES”** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. El **“INFO CDMX”** reconoce al C. **Víctor Tubilla** como el único titular de los derechos y propiedad intelectual de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables, por lo que se le otorgará en todo momento el reconocimiento de autor primigenio, asimismo:

- a) **“LAS PARTES”** aceptan que, el **“INFO CDMX”** podrá traducir obras derivadas de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, por lo que la propiedad intelectual y los derechos de autor derivados de los trabajos que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este convenio específico de colaboración, como sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa, mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, otorgando al C. **Víctor Tubilla** el reconocimiento como autor primigenio.
- b) El **“INFO CDMX”** reconoce al C. **Víctor Tubilla** como autor primigenio de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, por lo que no intentará obtener título, registro de autoría, propiedad, o derecho exclusivo, o cualquiera que fuere su denominación siempre que se encuentre encaminada a obtener los mismos efectos, ni en México ni en el extranjero, de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, ni de aquella resultante con motivo de este convenio específico de colaboración, o cualquier otra que se



llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento a los fines del presente instrumento.

- c) **“LAS PARTES”** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Por lo anterior, en el caso de que el **“INFO CDMX”**, incumpla con el objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; **libera en este acto al C. Víctor Tubilla de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.**
- d) Ninguna de **“LAS PARTES”** podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, en publicaciones, ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido entre ellas y autorizado por escrito.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder o traspasar a ningún tercero, en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN PARA DIFUNDIR, COMPARTIR, USAR Y PROMOCIONAR LA FUENTE DIGITAL.

El **C. Víctor Tubilla** autoriza al **“INFO CDMX”** a difundir y, en caso de ser necesario, compartir la **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE** con los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de esta Capital, con la finalidad de ampliar su alcance y maximizar los beneficios para las personas con discapacidad visual en el ejercicio de su derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

Para la debida difusión de la **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA BRAILLE**, el **INFO CDMX** se compromete a completar la información necesaria, así como a recabar la firma de la persona responsable de su recepción, de la carta que será compartida por el **C. Víctor Tubilla** al **INFO CDMX**, a la siguiente dirección de correo electrónico secretariaejecutiva@infocdmx.org.mx. Dicha carta tiene la única intención de resaltar el compromiso de los receptores de la **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA BRAILLE** para hacer un buen uso de dicha herramienta. Una vez completada y firmada, el **INFO CDMX**



efectuará el envío de la carta mencionada a la siguiente dirección de correo electrónico vtubillapersonal@outlook.com.

Asimismo, el **C. Víctor Tubilla** autoriza al **"INFO CDMX"** el uso no exclusivo de la herramienta **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE** así como la realización de acciones de promoción y publicidad de la misma, reconociendo en todo momento la titularidad de **C. Víctor Tubilla** sobre dicha herramienta. En este sentido, el **"INFO CDMX"** se compromete a utilizar el nombre e imagen del **C. Víctor Tubilla** como creador de la **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE** en todas las acciones de promoción y difusión que lleve a cabo, respetando en todo momento los derechos correspondientes.

Ambas autorizaciones se otorgan bajo la condición de que el uso de la herramienta tecnológica continúe siendo sin fines de lucro y destinado exclusivamente a fines institucionales de accesibilidad, inclusión y fortalecimiento del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, en estricto cumplimiento con los objetivos del presente convenio, esto de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera inciso c).

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

- a) **"LAS PARTES"**, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, sujetándose en lo que les resulte aplicable, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- b) Ninguna de **"LAS PARTES"** utilizará la información recibida o generada bajo el presente convenio de manera perjudicial para la otra parte y no divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.
- c) Toda la información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido,



será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

- d) En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** considere que cierta información a la que tuvieran acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y, a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.
- e) Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables, la información intercambiada en el marco del presente convenio específico de colaboración no podrá ser publicada o transferida por **“LAS PARTES”** a un tercero, siempre que tengan el derecho a su protección, salvo que exista la previa autorización escrita de la otra Parte, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- f) El **“INFO CDMX”** se obliga a mantener protegida la **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE** y las obras derivadas, con el fin de mantener un adecuado mecanismo de seguridad de la información y reducir los riesgos y posibles vulnerabilidades que puedan ser utilizadas en el caso de que se accedan a datos personales.

NOVENA. DATOS PERSONALES. En caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio específico de colaboración, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establecen las leyes correspondientes de la materia aplicables de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” garantizarán en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial y civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

Para tal efecto, **“LAS PARTES”** podrán acordar la terminación anticipada por escrito del presente convenio sin responsabilidad para ninguna de ellas.



DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “**LAS PARTES**” procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo.

No obstante lo anterior, en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente convenio, “**LAS PARTES**” de común acuerdo propondrán la instancia o instancias de la Administración Pública, que puedan opinar conforme a su competencia para la solución de la controversia y de no llegar a una solución, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y hasta la conclusión del objetivo del presente instrumento, con la salvedad de que la asistencia técnica no tendrá vigencia específica.

Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo. En todo caso, habrán de ser cumplidas y finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio específico de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, “**LAS PARTES**” lo harán saber entre ellas, para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no lograrlo, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de ellas. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación por “**LAS PARTES**”, sin que se vean afectadas.



voluntades, sin responsabilidad para ninguna de ellas. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación por **“LAS PARTES”**, sin que se vean afectadas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente convenio específico de colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificadorio respectivo.

“LAS PARTES” acuerdan que esto procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte con al menos (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificadorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, surtiendo efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que estas, tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. Las comunicaciones producto de este convenio específico de colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES**, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que **“LAS PARTES”** indiquen oficialmente y con atención a los responsables. Cualquier cambio en el domicilio de **“LAS PARTES”** deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

DÉCIMA SEXTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS. **“LAS PARTES”** declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas **se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, solo en virtud de alguna norma jurídica**, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, conforme a sus términos; este instrumento consta de 12 fojas y lo firman por duplicado, en la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticinco.



CEDATARIO

Por el "INFO CDMX"

VÍCTOR TUBILLA RODRÍGUEZ

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ**
Comisionada Presidenta

**SANDRA ARIADNA MANCEBO
PADILLA**
Secretaria Ejecutiva
Responsable de Seguimiento

TESTIGOS

MARIA DEL CARMEN NAVA POLINA
Comisionada Ciudadana

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIERREZ
Comisionado Ciudadano

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio específico de colaboración que celebran, por una parte, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, por la otra el C. Víctor Tubilla Rodríguez.